

CONSULTORIO LABORAL

RECARGO DE PRESTACIÓN Y JUZGADO

? Una sentencia sobre responsabilidad penal derivada de un accidente de trabajo vincula al Juzgado de lo Social cuando se solicite un recargo de prestaciones?

Según reciente sentencia del TSXG, para considerar la cosa juzgada lo relevante no es la prueba practicada en el proceso penal, sino la existencia de una previa sentencia firme penal que establezca unos determinados hechos como probados y si ello vincula al orden social. Esta vinculación ha de interpretarse restrictivamente, esto es, solamente se produce cuando recaea sentencia judicial penal firme, y solamente cuando esta hace referencia a los hechos que se declaran allí probados, no alcanzando la cosa juzgada a los hechos que se declaren no probados.

El efecto positivo de cosa juzgada material, esto es, la vinculación de los órganos judiciales por lo resuelto por una sentencia judicial firme anterior, implica el derecho a la intangibilidad de los resultados procesales. Y aún no siendo aplicable el efecto positivo de cosa juzgada material, por cuanto un determinado pronunciamiento en una sentencia judicial firme se haya llevado a cabo a título pre-judicial o incidental, existe una obligación del segundo órgano judicial de respetar el principio constitucional de seguridad jurídica y el derecho a la tutela judicial efectiva en cuanto exige la motivación de las resoluciones judiciales, de manera que si se aparta de lo resuelto anteriormente por el otro órgano judicial, aunque no estuviera vinculado por aquel pronunciamiento, debe razonar y motivar suficientemente ese apartamiento.

SEPARACIÓN DE ÓRDENES

Es por ello que los hechos probados declarados por sentencia penal firme son por tanto vinculantes para los restantes órdenes jurisdiccionales, de manera que han de admitirse como tales en el proceso social, puesto que lo que no puede ser es que unos mismos hechos existan para uno de los órdenes jurisdiccionales (penal) y no existan para otro de los órdenes jurisdiccionales (social).

! **CATARINA CAPEÁNS AMENEDO** es socia de Vento Abogados y Asesores. www.vento.es

«Software» gallego para medir la salud de 8.500 deportistas

? Fénix, una solución de la viguesa Sivsa, acaba de dar cobertura sanitaria a los Juegos Panamericanos, celebrados en Lima entre julio y agosto

? **M. Blanco**

Conocer el historial de un paciente puede marcar la diferencia en una situación de emergencia. Definir si el desenlace de un episodio crítico resulta cara o cruz. Es por eso que la tecnológica viguesa Sivsa desarrolló hace un tiempo Fenix, un *software* de historia clínica en nube que se ha consolidado en el mercado gracias a su rendimiento, versatilidad y usabilidad. Diseñado en origen para la gestión sanitaria y administrativa de clínicas o consultas médicas de tamaño medio, la solución acaba de dar un salto cualitativo al dar soporte a los Juegos Panamericanos, celebrados entre finales de julio y agosto en Lima y de crucial importancia para miles de deportistas por cuanto sirvieron como clasificación para las Olimpiadas del año que viene en Tokio.

La aplicación de Sivsa fue elegida por IBT Group para albergar la cobertura sanitaria de este evento, considerado el más importante del continente americano. Para ello, la compañía gallega tuvo que adaptar el *software* y gestionar la historia clínica de 100.000 posibles pacientes durante los Juegos, entre deportistas (más de 8.500), 19.000 voluntarios y miles de espectadores.

Unos 800 profesionales de la rama sanitaria trabajaron con Fenix durante el transcurso de las prue-



Unos 800 sanitarios trabajaron en los Juegos con el «software» de Sivsa.

bas, tramitando todo tipo de urgencias y las necesidades médicas de los implicados en las sedes oficiales y múltiples clínicas y centros de atención: registro de citas y pruebas diagnósticas, información de recetas, resultados de laboratorio, informes...

La solución tecnológica ingenierada en la comunidad permite acceder en tiempo real a los datos clínicos de los pacientes en cualquier momento del día y desde cualquier dispositivo siempre que esté conectado a la red, dado que están aloja-

dos en Azure, la plataforma en nube de Microsoft. Todo ello contribuye a la usabilidad y operatividad del *software* de Sivsa, habida cuenta de que los profesionales tienen en una única plataforma toda la información vinculada al paciente, accesible además desde y para distintos equipos, un extremo este que ayuda a optimizar los tiempos de respuesta en caso de que sea necesario.

Para hacerse con el contrato, la empresa gallega avanzó aún más en las prestaciones de Fenix, al introducir mejoras adaptadas a las

singularidades de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos celebrados en la capital de Perú. En concreto, en ámbitos como la asignación dinámica de agendas médicas, la emisión de informes de atención o la integración con los centros de pruebas diagnósticas.

El director general de la compañía gallega, Adrián Alonso, pone en valor proyectos como el implementado en Lima. «Para Sivsa, Perú es un mercado estratégico y el éxito logrado con el soporte ofrecido en los Juegos ha reforzado nuestra presencia en el país, en un sector como el sanitario en el que estamos fuertemente posicionados con nuestras soluciones desde hace más de seis años. Además, esta experiencia nos ha dado una importante visibilidad a nivel internacional», explicó.

Sivsa se ha convertido en una de las grandes tecnológicas gallegas tras más de 30 años de actividad. Con unas ventas anuales superiores a los 17 millones de euros y una plantilla de más de 200 personas, la firma localizada en Vigo cuenta con oficinas en Madrid, Oviedo, Marruecos, Perú y Brasil, además de presencia en Chile y Portugal. Sus soluciones están ya operativas en una treintena de hospitales de seis países y su colaboración con el Grupo PSA se ha estrechado hasta figurar como un proveedor estratégico.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

PRUEBA JUDICIAL DE CONTENIDOS RETIRADOS

Efectivamente, la cuestión planteada ha venido suponiendo una dificultad grave (en ocasiones, insalvable) para ejercitar los respectivos derechos ante los juzgados y tribunales, pues, evidentemente, si no disponemos de una prueba que acredite el fundamento de nuestra reclamación y, más concretamente, la infracción cometida por el demandado, nuestra demanda no tendrá posibilidad de prosperar.

En el ámbito de Internet se agudiza tal dificultad, pues los contenidos incluidos en las webs se modifican de forma permanente y con gran frecuencia, mediante las correspondientes actualizaciones. Tales contenidos dejan de estar disponibles y resulta prácticamente imposible acceder a ellos y, en mayor medida, acreditar que

? **Tengo una empresa y he tenido conocimiento de que una competidora ha registrado una patente sobre un producto que se creó, diseñó y comercializó por nuestra empresa hace unos años a través de nuestra web. Nos estamos planteando demandarla, pero no tenemos forma de recuperar los respectivos contenidos publicados en nuestra web, probatorios de que la idea fue nuestra y que el producto ya fue comercializado por nuestra parte. ¿Cómo podríamos probar la existencia de ese contenido?**

en su día fueron publicados en una determinada página durante el respectivo período temporal.

Desde un punto de vista jurídico, el problema consiste en disponer de un medio de prueba fiable que acredite que una página web ha publicado el correspondiente contenido durante un período temporal determinado o, incluso, en una concreta fecha (día y hora precisos).

A pesar de las reservas en el ámbito judicial a la fiabilidad de las

pruebas relativas a este tipo de supuestos, se viene abriendo paso —de manera lenta, gradual y aún con división de opiniones— una vía consistente en la presentación de pantallazos de la web respectiva, acompañados del certificado de un informe de un portal de Internet que funciona como una biblioteca en la que se pueden leer periódicos antiguos (hemeroteca). En este *site* quedan archivados los contenidos pasados de las webs y nos permite el acceso al contenido

no disponible de las mismas en una fecha y hora determinada, consultando una copia y las modificaciones realizadas en el tiempo, a través de un tercero imparcial.

En definitiva, se abre paso la posibilidad de probar el contenido pasado de las webs ante los tribunales de Justicia mediante la aportación de la declaración jurada del administrador del referido portal-biblioteca —acreditativa de la autenticidad de las correspondientes páginas web aportadas—, y de un acta notarial que da fe de que tales páginas han sido consultadas por el notario a través de dicho portal.

! **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.** Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAAJURIS. www.caruncho-tome-judel.es